CFE Generación VI

RELACION DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA VENTA

Dirección General
Subgerencia Regional de Administración
Departamento Regional de Almacenes

Licitación Pública No. y Fecha: LPGEVI0119 del 23 de Abril del 2019

Anexo No. 1

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
01	ACERO INOXIDABLE (BALEROS,INST.MEDICO)	840.00	KG	$ 1,330,433.71	$ 133,043.37	**C.T. TUXPAN (CENTRO GT83)**
	ALUMINIO	4,500.00	KG			
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	773,426.40	KG			
02	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	40.60	KG	$ 4,613.45	$ 461.34	**C.C.C. DOS BOCAS (CENTRO GC83)**
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	75.00	KG			
	CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO	20.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	857.60	KG			
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	122.68	KG			
	PLASTICO	319.50	KG			
03	ACERO INOXIDABLE (BALEROS,INST.MEDICO)	6,560.00	KG	$ 1,983,972.53	$ 198,397.25	**C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)**
	ALUMINIO	6,480.00	KG			
	COBRE DESNUDO	580.00	KG			
	CONDUCTORES ELC. CU. CON FORRO DE PLASTICO DIF. TIPOS Y CALIBRES	22,220.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	76,550.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	25,500.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	35,800.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	18,700.00	KG			
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	20,255.27	KG			
	PLASTICO	980.00	KG			
	BRONCE	580.00	KG			
04	ACERO INOXIDABLE (BALEROS,INST.MEDICO)	5,585.60	KG	$ 49,886.18	$ 4,988.62	**C.C.C. HUINALA (CENTRO GC84)**
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	1,912.00	KG			
	PLASTICO	0.60	KG			
05	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	145.00	KG	$ 10,174.17	$ 1,017.42	**C. COGENERACION SALAMANCA (CENTRO GW81)**
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	577.70	KG			
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	342.80	KG			
	PLASTICO	9.80	KG			
	ACERO INOXIDABLE (BALEROS,INST.MEDICO)	13.00	KG			
	ALUMINIO	317.00	KG			
06	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	850.00	KG	$ 2,443.45	$ 244.35	**C.G. LOS AZUFRES (CENTRO GG02)**
	ALUMINIO	5.00	KG			
	PLASTICO	15.00	KG			
07	CABLE COBRE CONDUCTOR (EKC Y EKI)	2,100.00	KG	$ 201,816.82	$ 20,181.68	**C.T.G. CARMEN (CENTRO GR84)**
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	872.80	KG			
	PLASTICO	20.28	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	80.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	1,701.78	KG			
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	8,352.70	KG			
	PLASTICO ACRILICO	7.50	KG			
	RADIADORES DE FERROCARRIL Y AUTOMOTRICES	50.00	KG			
08	DESECHO FERROSO DE TERCERA	30,670.00	KG	$ 74,441.57	$ 7,444.16	**C.T. CARLOS RODRIGUEZ RIVERO (CENTRO GT80)**
	PLASTICO	179.00	KG			

CFE Generación VI

RELACION DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA VENTA

Dirección General
Subgerencia Regional de Administración
Departamento Regional de Almacenes

Licitación Pública No. y Fecha: LPGEVI0119 del 23 de Abril del 2019

Anexo No. 1

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
09	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	6.00	KG	$ 45.84	$ 4.58	**C.T.G. CHANKANAAB (CENTRO GR87)**
	PLASTICO	24.00	KG			
10	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	2,443.00	KG	$ 6,829.35	$ 682.93	**C.T.G. CANCUN-NIZUC (CENTRO GR81)**
	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	130.00	KG			
	PLASTICO	125.60	KG			
11	ALUMINIO	200.00	KG	$ 9,388.26	$ 938.83	**C.T.G. XUL HA (CENTRO GR83)**
	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	300.00	KG			
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	200.00	KG			
	PLASTICO	2.00	KG			
	PLASTICO ACRILICO	116.00	KG			
12	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	147,784.70	KG	$ 402,557.95	$ 40,255.79	**C.E. LA VENTA (CENTRO GE77)**
	PLASTICO	474.44	KG			
13	ACERO INOXIDABLE (BALEROS,INST.MEDICO)	0.02	KG	$ 19,762.53	$ 1,976.25	**C.C.C. FELIPE CARRILLO PUERTO (CENTRO GC85)**
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	3,668.00	KG			
	ALUMINIO	428.00	KG			
	PLASTICO	91.55	KG			
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	7,090.71	KG	$ 185,556.60	$ 18,555.66	**C.G. CERRO PRIETO (CENTRO GG01)**
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	1,887.20	KG			
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	101,051.45	KG			
	PLASTICO	1,659.80	KG			
15	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	413.00	KG	$ 209,492.19	$ 20,949.22	**C.T.G. MERIDA II (CENTRO GT82)**
	DESECHO FERROSO VEHICULAR	400.00	KG			
	ALUMINIO	2,000.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	47,778.00	KG			
16	COBRE DESNUDO	40.00	KG	$ 4,160.40	$ 416.04	**C.T. LERMA (CENTRO GT81)**
17	PLASTICO	130.00	KG	$ 1,519.90	$ 151.99	**C.C.I. GUERRERO NEGRO II**
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	500.00	KG			
18	CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO	50.00	KG	$ 5,297.84	$ 529.78	**C.H. MAZATEPEC (CENTRO GH88)**
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	250.00	KG			
	PLASTICO	8.00	KG			
	CONDUCTORES ELC. CU. CON FORRO DE PLASTICO DIF. TIPOS Y CALIBRES	60.00	KG			
19	ALUMINIO	5.00	KG	$ 3,159.53	$ 315.95	**C.H. TEMASCAL (CENTRO GH86)**
	CONDUCTORES ELC. CU. CON FORRO DE PLASTICO DIF. TIPOS Y CALIBRES	2.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	640.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	139.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	64.00	KG			
	PLASTICO	22.00	KG			
	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	135.00	KG			

CFE Generación VI

RELACION DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA VENTA

Dirección General
Subgerencia Regional de Administración
Departamento Regional de Almacenes

Licitación Pública No. y Fecha: LPGEVI0119 del 23 de Abril del 2019

Anexo No. 1

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
20	ALUMINIO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES PLASTICO	193.30 573.00 4.00 18.00	KG KG KG KG	$ 5,950.20	$ 595.02	**C.H. CHILAPAN (CENTRO GH87)**
21	COBRE DESNUDO	600.00	KG	$ 62,406.00	$ 6,240.60	**C.H. ENCANTO (CENTRO GH84)**
22	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	6,874.00	KG	$ 18,697.28	$ 1,869.73	**RESIDENCIA LOS HUMEROS (CENTRO GG03)**
23	DESECHO FERROSO DE TERCERA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO PLASTICO	1,345.00 48,900.00 50.30	KG KG KG	$ 80,578.77	$ 8,057.88	**RESIDENCIA CERRO PRIETO (CENTRO GG01)**
24	DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	5,051.00 3,200.00	KG KG	$ 25,877.40	$ 2,587.74	**RESIDENCIA LOS AZUFRES (CENTRO GG02)**
25	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	2,300.00	LT	$ 15,479.00	$ 1,547.90	**C.C. HUINALA (CENTRO GC84)**
26	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	2,750.00	LT	$ 18,507.50	$ 1,850.75	**C.G. LOS AZUFRES (CENTRO GG02)**
27	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	2,800.00	LT	$ 18,844.00	$ 1,884.40	**C.G.T. XUL HA (CENTRO GR83)**
28	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	4,204.00	LT	$ 28,292.92	$ 2,829.29	**C.E. LA VENTA (CENTRO GE77)**
29	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	12,250.00	LT	$ 82,442.50	$ 8,244.25	**C.H. JOSE CECILIO DEL VALLE (CENTRO GH92)**
30	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	36,706.00	LT	$ 247,031.38	$ 24,703.14	**C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)**
31	ACUMULADORES	6,000.00	KG	$ 27,000.00	$ 2,700.00	**C.C. HUINALA (CENTRO GC84)**
32	ACUMULADORES	1,311.00	KG	$ 5,899.50	$ 589.95	**C.T.G. CHANKANAAB (CENTRO GR87)**
33	ACUMULADORES	2,700.00	KG	$ 12,150.00	$ 1,215.00	**C.G. CERRO PRIETO (CENTRO GG01)**
34	ACUMULADORES	15.00	KG	$ 67.50	$ 6.75	**C.T. LERMA (CENTRO GT81)**
35	ACUMULADORES	540.00	KG	$ 2,430.00	$ 243.00	**C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)**

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

CÉDULA DE OFERTAS

Anexo 2

Declaro que los bienes muebles motivo de mis ofertas, han sido examinados físicamente por el suscrito y estando conforme con las condiciones físicas y en el lugar en que actualmente se encuentran y comprometiéndome a pagarlos y retirarlos de acuerdo a lo establecido en las bases de este evento, ofrezco el importe siguiente:

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Lote No. : _____ $ _____ (_____).

Importes en letra

Nota: En caso de no utilizar todos los renglones para presentar ofertas, cancelar los espacios. Asimismo, de requerir más cedulas, reproducir tantas como sean necesarias.

Nombre del postor: _____

Nombre del apoderado o representante legal: _____

Domicilio y teléfono: _____

_____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

_____ _____

Firma del responsable de la enajenación

Firma del postor

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

Anexo No. 3

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS FÍSICAS

Nombre_____

R.F.C.: _____

Domicilio:_____

_____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.

2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.

3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

_____

_____

Firma

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS MORALES

Anexo No. 3

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de: _____

De la empresa: _____

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: _____

De la Ciudad de: _____

Registrada en: _____

Libro: _____ Foja: _____

En la Ciudad de: _____

Que:

1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.

2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.

3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

_____

_____

Firma

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

Anexo No. 4

DECLARACIÓN DE PAGO IMSS PARA PERSONAS FÍSICAS

Nombre: _____

R.F.C.:_____

Domicilio:_____

_____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

Todos los trabajadores propios, así como el personal que subcontrate para los retiros de los bienes no útiles adjudicados tienen debidamente garantizadas sus prestaciones de Ley, Seguro Social e Infonavit entre otras y están al corriente del pago de sus impuestos.

_____

Firma

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

Anexo No. 5

RELACIÓN DE CHEQUES EN GARANTÍA

Lote número	Número de cheque	Banco	Fecha de cheque	Importe
				$
				$
				$
				$
				$
				$
				$
				$
				$
			TOTAL	$

Nombre: _____

R.F.C.:_____

Domicilio: _____

Teléfono:_____

_____

Firma

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019

CFE Generación VI

DIRECTORIO DE ALMACENES DONDE SE LOCALIZAN LOS BIENES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. LPGEVI0119 DEL 23 DE ABRIL DE 2019

DIRECTORIO DE ALMACENES

Dirección General
Subgerencia Regional de

Anexo No. 6

CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	NOMBRE TITULAR	DIRECCIÓN	UBICACIÓN EN MAPS	TELÉFONO	E-MAIL
GZ06	SEDE EPS GEN VI	LIC. MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ RODRIGUEZ LC. ARACELI HUESCA FLORES	KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, VER.	https://goo.gl/maps/f6EHjUwmDUM2	2299898503 2299898514	angeles.velazquez@cfe.gob.mx araceli.huesca@cfe.gob.mx
GT82	C.T. MÉRIDA II	ING.SALVIO AGUSTIN CHAVERO CHAVEZ	CARRET. UMAN-CD. INDUSTRIAL, MERIDA, YUC.	https://goo.gl/maps/GTGBGDfCDk32	9999460834	salvio.chavero@cfe.gob.mx
GT81	C.T. LERMA	ING. ROEL ALCOCER ROSADO	CARRET. CAMPECHE-LERMA KM. 10, CAMPECHE, CAMP.	https://goo.gl/maps/6NhrtYhveZq	9818120386	roel.alcocer@cfe.gob.mx
GR81	C.T. CANCÚN-NIZUC	C. PEDRO DANIEL MENA DOMINGUEZ	KM. 4.5 CARRET. AEROPUERTO- AV. KABAH S/N CANCUN, Q. ROO	https://goo.gl/maps/LuTidNZEH7k	9988807331	pedro.mena02@cfe.gob.mx
GR84	C.T.G. CARMEN	LIC. MARVIN ANTONIO ESCALANTE MARTIN	Calle Morales Sainz S/N, Col. San Nicolás, Ciudad del Carmen, Camp. C.P. 94118	https://goo.gl/maps/8RxhJLtyzPG2	9383830218	marvin.escalante@cfe.gob.mx
GR83	C.T.G. XUL-HÁ	LIC.SIXTO OMAR CIME LOIRA	KM 20 CARRETERA CHETUMAL-BACALAR, XULHA, QUINTANA ROO	https://goo.gl/maps/6xCYgTkASYm	9999301884	sixto.cime@cfe.gob.mx
GC85	C. FELIPE CARRILLO PUERTO	ING. CARLOS COYOC YAH	KM. 8 CARRET. VALLADOLID-MERIDA, VALLADOLID, YUC.	https://goo.gl/maps/SnEKzY3SKKE2	9858563301	carlos.coyoc@cfe.gob.mx
GR87	C.T.G. CHANKANAAB	C. PEDRO DANIEL MENA DOMINGUEZ	AV. LEONIDES GARCIA X 10 DE ABRIL, ISLA DE COZUMEL, QUINTANA ROO	https://goo.gl/maps/JTrcVZXuuJK2	98724788 Y 89	pedro.mena02@cfe.gob.mx
GT80	C.T. CARLOS RODRÍGUEZ RIVERO	C.P. LUIS FRANCISCO RIVERA UZETA	CARRET. MEXICO-NOGALES KM 1975 FRACC. LAS BATUECAS, GUAYMAS, SONORA	https://goo.gl/maps/UvestKX3f1s	6222253126	luis.rivera@cfe.gob.mx
GG01	C.G. CERRO PRIETO	LIC.GEMMA ROSALES GODINEZ	KM. 33,5 CARRETERA MEXICALI/EJ. NUEVO LEON MEXICALI BAJA CALIFORNIA 21700	https://goo.gl/maps/rh3SBSnGNjq	6865238349	gema.rosales@cfe.gob.mx
GE77	C.E. LA VENTA	LIC. ROCIO CASTILLO DEL ANGEL	CARRETERA PANAMERICANA KM. 16 TRAMO LA VENTOSA-TUXTLA GUTIERREZ, EJIDO LA VENTA, H. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.	https://goo.gl/maps/aq1DuvMM1r82	9616179200	rocio.castillo@cfe.gob.mx
GD79	C.C.I. GUERRERO NEGRO	LIC.EDUARDO BUTTERFIELD VELAZQUEZ	KM.2.5 CARRETERA A BAHIA TORTUGAS ,VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO	https://www.google.com/maps/@27.6404608,-113.4134028,17z	6151564032	eduardo.butterfield@cfe.gob.mx
GB83	C.T. PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	LIC.MARCO ANTONIO RIVERA CASTRO	KM. 6 AL NORTE DESEMB. RIO TUXPAN, TUXPAN, VER.	https://goo.gl/maps/BRi7NJCvZ1m	17838359219	marco.rivera03@cfe.gob.mx
GC83	C.C.C. DOS BOCAS	LIC. MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, VER.	https://goo.gl/maps/bv9RgNHjjBC2	2299898520	miguel.gonzalez@cfe.gob.mx
GB83	C.T. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (RIO ESCONDIDO)	C.P. RICARDO ESTRADA MARÍN	CARRETERA 57 KM. 27.5 TRAMO PIEDRAS NEGRAS-MONCLOVA, NAVA, COAHUILA	https://goo.gl/maps/9ULGrH2dwt92	01862 62 150 30	ricardo.estrada@cfe.gob.mx
GC84	C.C.C. HUINALÁ	C.P. JOSÉ ANGEL CAVAZOS GARCÍA	CARRETERA A DULCES NOMBRES KM. 12.5 PESQUERIA, NUEVO LEON	https://goo.gl/maps/RJ8BVkukYQ12	81 96 17 00	jose.cavazos@cfe.gob.mx
GW81	C. COGENERACIÓN SALAMANCA	CLAUDIA GARCIA CABRERA	CARRET.SALAMANCA-JUVENTINO ROSAS KM. 1 , RANCHO EL DIVISADOR, SALAMANCA, GTO.	https://goo.gl/maps/L6pdTiMSHa32	01 464 641 92 52	claudia.garca07@cfe.gob.mx
GG02	CG. LOS AZUFRES	LIC. ESLY RAMIREZ ROJAS	DOMICILIO CONOCIDO, AGUA FRIA, MICHOACAN.	https://goo.gl/maps/G8xrhNVF28M2	01-333-679-6189	esly.ramirez@cfe.gob.mx
GH88	C.H. MAZATEPEC	JORGE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	KM. 3 CARRET. TEZIUTLAN-TLATLAUQUI, MAZATEPEC, PUE	https://goo.gl/maps/SMnUWRFcjVE2	01 231 3131475	jorge.martinez37@cfe.gob.mx
GH86	C.H. TEMASCAL	SR. JOSUÉ MARTÍNEZ FARÍAS	CARRETERA LA TINAJA- CD. ALEMÁN, VERACRUZ, KM. 22 DESVIACIÓN LA GRANJA-TEMASCAL, SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA, C.P. 68430	https://goo.gl/maps/3kxuj1hd3sL2	01 274 7520147	josue.martinez@cfe.gob.mx cintli.vazquez@cfe.gob.mx
GH87	C.H. CHILAPAN	L.A. LINDA MARGARITA HERNÁNDEZ MORTERA	KM. 142 CARRET. SAN ANDRES TUXTLA-CATEMACO, CHILAPAN, VER.	https://goo.gl/maps/oyJs2BdPhqt	01294 94 2 32 50	linda.hernandez01@cfe.gob.mx
GH84	C.H. ENCANTO	LIC. EDER HERRERA HERRERA	KM. 5 CARRET. TLAPACOYAN-MARTINEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN VERACRUZ	https://goo.gl/maps/iPJky3opAm22	2288421344	eder.herrera@cfe.gob.mx
GH92	C.H. JOSÉ CECILIO DEL VALLE	ING. ARMANDO REYNOSO DOMÍNGUEZ	CARRETERA TAPACHULA-NUEVA ALEMANIA KM 16.5 CANTON VICTORIA	https://goo.gl/maps/rksZzJof6KN2	9626267507	armando.reynoso02@cfe.gob.mx
GG02	C.G.LOS AZUFRES (RESIDENCIA)	JOSE ANTONIO PEREZ SUAREZ	CAMPAMENTO AGUA FRIA MICHOACAN, DOMICILIO CONOCIDO LOS AZUFRES MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO C.P. 61100	https://goo.gl/maps/wd1ofCSGGgH2	(01443)3227047	antonio.perez20@cfe.gob.mx
GG03	C.G. LOS HUMEROS (RESIDENCIA)	SR. ÁNGEL FELICIANO ZAVALETA ALATRISTE	KM 20 CARRETERA PEROTE HUMEROS, LOS HUMEROS PUEBLAS C.P 91270	https://goo.gl/maps/QcBxhzH1moS2	01228 8 42 13 26	angel.zavaleta@cfe.gob.mx
GG01	C.G. CERRO PRIETO (RESIDENCIA)	ING. JOSE OMAR CARDENAS OSUNA	CARRETERA PASCUALITOS PECADEROS KM 26.5 DELEGACION CERRO PRIETO, MEXICALE, B.C. C.P 21700	https://goo.gl/maps/7GmqPAMd2g32	686-523 81 26	jose.cardenas03@cfe.gob.mx

Anexo No. 7

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN EN ALMACÉN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES

PARA PERSONAS FÍSICAS

Nombre : _____

R.F.C. : _____

Domicilio : _____

_____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

Conozco previo a la presentación de mi oferta el estado físico de los bienes, objeto de la presente licitación, mismos que en caso de que se me adjudiquen, se retiraran en el lugar y en las condiciones físicas en que se encuentran, por lo que renuncio a cualquier reclamación por este concepto en contra de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

_____

F I R M A

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

Anexo No. 7

Licitación Pública No. LPGEVI0119 del 23 de Abril de 2019

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN EN ALMACÉN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES

PARA PERSONAS MORALES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de: _____

De la empresa: _____

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: _____

De la ciudad de: _____

Registrada en: _____

Libro: _____ Foja: _____

En la ciudad de: _____

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

Conozco previo a la presentación de mi oferta el estado físico de los bienes, objeto de la presente licitación, mismos que en caso de ser adjudicados a la empresa que represento, se retiraran en el lugar y en las condiciones físicas en que se encuentran, por lo que renuncio a cualquier reclamación por este concepto en contra de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

_____

F I R M A

Dos Bocas, Ver., a 23 de Abril de 2019.

CFE Generación VI

DIRECCIÓN GENERAL
Subgerencia Regional de Administración
Departamento Regional de Almacenes

Anexo No. 8

Valores mínimos para venta, utilizados para la conformación del valor de los lotes de la Licitación Pública N° LPGEVI0119 de fecha 23 de abril de 2019

DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR PARA VENTA $
Aceite quemado y/o usado	Lt	6.73
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kg	8.00
Aluminio	Kg	22.60
Desecho ferroso mixto contaminado	Kg	1.58
Llantas segmentadas y/o no renovables	Kg	0.23
Desecho ferroso de tercera	Kg	2.42
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kg	30.00
Desecho ferroso de primera especial	Kg	3.61
Desecho ferroso de segunda	Kg	2.72
Plástico	Kg	1.23
Cobre desnudo	Kg	104.01
Conductores eléctricos cu. con forro de plástico diferentes tipos y calibres	Kg	51.80
Desecho ferroso de primera	Kg	3.40
Bronce	Kg	78.55
Cable cobre conductor (ekc y eki)	Kg	80.63
Plástico acrílico	Kg	1.80
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kg	30.98
Cable de aluminio con forro	Kg	14.47
Desecho ferroso vehicular	Kg	4.38
Transformadores de corriente	Kg	5.12
Acumuladores	Kg	4.50

Dos Bocas, Ver., a 23 de abril de 2019

CFE | Generación VI

ANEXO 9

GESTIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Empresa Productiva Subsidiaria
CFE Generación VI

15 de marzo de 2018

Con fundamento en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Accesoa la Información Pública, este documento se encuentra clasificado como RESERVADO

CFE | Generación VI

MARCO LEGAL

De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), que define a los Residuos de Manejo Especial (RME) como:

> *"Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos"*

Cabe mencionar que de acuerdo a esta ley se entiende como Gran Generador de residuos sólidos urbanos a: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida (Artículo 4)

El artículo 9 de la LGPGIR establece que es facultad de las Entidades Federativas autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, que incluye los sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, además de la identificación de los residuos sujetos a planes de manejo dentro del territorio.

CFE Generación VI

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

La LGPGIR en el artículo 19 clasifica a los Residuos de Manejo especial como se indica a continuación:

- Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin
- Residuos de servicios de salud, con excepción de los biológico-infecciosos
- Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades
- Residuos de los servicios de transportes, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas
- Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales
- Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes
- Residuos de construcción, mantenimiento y demolición en general
- Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general

CFE | Generación VI

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

- Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, requieran de un manejo especifico
- Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos
- Los neumáticos usados
- Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones con dichas características o por procesos industriales, extractivos o de exploración, que no presentan las características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con la determinación de sus características y concentración de las sustancias contenidas en ellos, incluyendo a los lodos o recortes de perforación provenientes de la extracción de combustibles fósiles
- Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

CFE Generación VI

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Dentro de la clasificación de *Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad conforme a la normatividad ambiental vigente* se subclasifica en:

- Aserrín, virutas, recortes, madera, tableros y chapas no impregnados con materiales o sustancias peligrosas
- Cenizas, escorias y polvo que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos de soldadura
- Metales ferrosos
- Metales no ferrosos
- Cables que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos mezclados de construcción y demolición que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos que contienen metales previo CRETI
- Polvo y partículas de metales férreos
- Polvo y partículas de metales no férreos
- Entre otros

PERMISOS PARA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

EPS CFE Generación VI
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

COAHUILA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 53. La transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales en materia de su competencia.

Para la transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se deberán considerar:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud humana, y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

REGRESO AL MAPA

CFE Generación VI

NUEVO LEÓN

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ARTÍCULO 172-Bis.- Los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de los residuos de manejo especial, deberán estar autorizados y 81 registrados para tales efectos por la Secretaría, debiéndose cerciorar los generadores de dichos residuos que las empresas que presten los servicios de manejo y disposición final de los mismos, cuenten con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por su manejo.

En caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos de manejo especial por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a estas, la responsabilidad por las operaciones le corresponderán a dicha empresa, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.

REGRESO AL MAPA

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 26. El transporte de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

YUCATÁN

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 46.- La transportación de residuos sólidos en el Estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar lo siguiente:

I.- Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, establecidas en el Reglamento de esta Ley;

II.- Que se implementen las medidas de seguridad en el transporte, para proteger el medio ambiente de forma integral y, prioritariamente, la salud humana, y

III.- Que se diseñen y usen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente.

Artículo 82.- La transportación de residuos de manejo especial en el Estado se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de esta Ley.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

QUINTANA ROO

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 69.- Para el transporte de Residuos, a través del territorio del Estado se realizará con previa autorización de las autoridades según sea su competencia y tomando en cuenta:

I.- Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de Residuos de que se trate;

II.- Las medidas de seguridad en el transporte para garantizar la salud y evitar daños al ambiente; y

III.- Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los Residuos.

Artículo 70.- El transporte se realizará con las medidas que garanticen la seguridad de la población y el ambiente. Los Residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido transportar Residuos en áreas del vehículo que no sean aptas para su movilización segura.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

CAMPECHE

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 57. El transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

IV. El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En el caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión.

V. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

REGRESO AL MAPA

CFE Generación VI

OAXACA

LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 77. Requieren autorización del Instituto:

IV. El transporte de residuos de manejo especial

Artículo 88. Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial, según sea el caso, deberán presentar ante el Instituto su solicitud de autorización, en la que proporcionen, según corresponda.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

CHIAPAS

LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 197.- Los proyectos de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, operados por los propios municipios o concesionados a particulares, quedan sujetos a la autorización del Estado, con base en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y las disposiciones de la presente ley.

Para el caso de los sistemas concesionados a los particulares, los municipios son responsables ante la Secretaría sobre la operación y funcionamiento de dichos sistemas.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

GUERRERO

LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

XIII. *Empresa de Servicio de Manejo*: Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;

XXII. *Manejo Integral*: Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

ARTÍCULO 57.- Las empresas de servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en cualquiera de sus etapas, están obligadas a:

I.- Registrarse y actualizar su registro ante la autoridad competente;

II.- Elaborar el plan de manejo de residuos que les corresponda; y

III.- Presentar el plan de manejo correspondiente ante la SEMAREN, en los formatos que se establezcan en la normatividad aplicable.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

PUEBLA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 51.- El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con la autorización correspondiente de las Autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y tomando en cuenta:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud pública y de los ecosistemas; y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

MICHOACÁN

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 61.- La transportación de residuos urbanos se realizará con la autorización de las autoridades municipales; en el caso de los residuos de manejo especial competerá a las autoridades estatales. En caso de residuos incorporados a un plan de manejo registrado, se entenderá su transportación autorizada cuando se realice de conformidad con lo que señala dicho plan.

Para la transportación de residuos urbanos y de manejo especial deberán observarse:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud;

III. Las rutas adecuadas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos; y,

IV. En su caso, los requerimientos establecidos en el plan de manejo correspondiente.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

BAJA CALIFORNIA SUR

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 73.- Toda persona que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, transporte, trate, use, reuse, recicle o disponga de residuos solidos y de lento desvanecimiento deberá obtener autorización del municipio que corresponda y sujetarse a lo dispuesto por la presente ley, sus reglamentos y las demás normas técnicas ecológicas que para tal efecto se expidan.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

BAJA CALIFORNIA

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 14 BIS.- Los prestadores del servicio de transporte de residuos de manejo especial, además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a: Reforma

I. Obtener su registro como prestador del servicio de transporte de residuos de manejo especial ante la Secretaría;

II. Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaría, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento;

III. Conservar los manifiestos, referidos en la fracción anterior, por el tiempo que se determine en el reglamento de esta Ley;

IV. Contar con la infraestructura y equipo necesario para prestar el servicio de manejo integral de residuos de manejo especial;

V. Proporcionar información fidedigna del manejo integral de residuos de manejo especial, y

VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

SONORA

El estado de Sonora no cuenta con alguna ley o reglamento que rijan la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial.

REGRESO AL MAPA

CFE | Generación VI

GUANAJUATO

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 40. El manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

I. Reducción en la fuente;
II. Separación;
III. Reutilización;
IV. Limpia o barrido;
V. Acopio;
VI. Recolección;
VII. Almacenamiento;
VIII. Traslado o transportación;
IX. Co-procesamiento;
X. Tratamiento;
XI. Reciclaje, y
XII. Disposición final.

La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial.

ARTÍCULO 41. Se requiere autorización del Instituto para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.

REGRESO AL MAPA